



DIVERSIDAD

GÉNERO

TRANS\*

Diversidad de identidades y roles de género.



# TRANS\*

Diversidad  
de identidades  
y roles de género.

Andrés Gutiérrez Usillos  
Coordinador

Museo de América, 22 de junio-24 de septiembre de 2017



MUSEO DE  AMÉRICA



# TRANS

Catálogo de publicaciones del Ministerio: [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es)  
Catálogo general de publicaciones oficiales: [publicacionesoficiales.boe.es](http://publicacionesoficiales.boe.es)

**Organiza:** Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Museo de América  
**Colaboran:** Asociación Chrysallis, Fundación Daniela, Grupo Trans de COGAM  
**Apoyan:** FELGTB (Federación Estatal de Lebianas, Gais, Transexuales y Bisexuales)  
**Comisario:** Andrés Gutiérrez Usillos  
**Coordinadora:** Carolina Notario Zubicoa  
**Diseño:** Nacho Reina, Ángel Espinosa  
**Maquetación:** Jorge Blánquez  
**Gestión de imágenes:** Carolina Notario Zubicoa, María Soler  
**Tratamiento de imágenes:** Ana Pérez Gómez  
**Restauración y conservación:** Mercedes Amézaga y Departamento de Conservación del Museo de América: Mar Sanz, Rocío Bruquetas, Camino Barahona  
**Agradecimientos:** Fernando Rivera, Jesús Vecino, Mónica Rodríguez Subirana, Isabel Sampedro Mendes, Guillermo González Martín y a todos los autores y colaboradores en este catálogo, así como a todo el personal del Museo de América, especialmente a Ana Azor y Ainhoa de Luque, que han posibilitado el desarrollo del proyecto



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Edita:** © SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. Subdirección General de Documentación y Publicaciones  
© De los textos e imágenes: sus autores

**NIPO:** 030-17-052-4

**ISBN:** 978-84-8181-672-3

**Depósito legal:** M-10168-2017

**Imprime:** Punto Verde, S.A.



# 04

## VIVIENDO LA REALIDAD TRANSGÉNERO

---

### 4.1. La reforma de la Ley 3/2007 y el derecho a la propia identidad: una historia de lucha y resistencia TRANS

**Carla Antonelli**

*Activista Transexual. Diputada del Grupo Socialista en la Asamblea de Madrid*

La reforma de la Ley 3/2007 es una historia de luchas y quimeras hechas realidad, en la que hubo un tiempo que no nos atrevíamos tan siquiera ni a soñar, ya que apremiaban otras situaciones más acuciantes, como la persecución tipificada con penas de cárcel de la Reforma de la Ley de Vagos y Maleantes de 1954, donde se incluyó a las personas homosexuales y transexuales, o la propia Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social que estuvo vigente desde 1970 hasta enero del año 1979, así como la aplicación de la figura del “escándalo público” hasta su derogación en el año 1985.

En medio, hasta el año 1981, las cirugías genitales estuvieron igualmente castigadas con la prisión, al ser consideradas un delito de “mutilación de genitales”, y no fue hasta el 2 de julio de 1987 cuando el Tribunal Supremo se pronunció para permitir el cambio de nombre y sexo registral de una mujer transexual canaria, considerándonos “ficciones de hembra” y viceversa en caso de los hombres transexuales, que no pretendían otra cosa sino impedirnos los derechos inherentes al nuevo sexo legal

adquirido, tales como el matrimonio. Un limbo legal para las personas transexuales que no obtuvo respuesta hasta el año 2001, cuando la Fiscalía dejó de recurrir las uniones de las personas transexuales con otras de distinto sexo legal de la o el contrayente, ya que cabe recordar que el Matrimonio Igualitario no se reguló hasta el año 2005.

La Ley de Identidad de Género, como el Matrimonio Igualitario, eran compromisos programáticos del Partido Socialista y de José Luis Rodríguez Zapatero. El Matrimonio se votó en junio del año 2005 pero la Ley de Identidad de Género no veía la luz, por lo que en una decisión que generó conflictos emocionales, desde la propia militancia y respeto al Gobierno que había votado, anuncié una huelga de hambre si no se iniciaba el trámite parlamentario para hacerla realidad, hecho que no hubiese tenido ninguna trascendencia si no se hubiesen sumado todos los colectivos transexuales de España, como así sucedió. Lo cierto es que hubo un Gobierno que escuchó y en junio del 2006 la Vicepresidenta del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega, in-

formó que el Consejo de Ministros había dado a trámite dicha Ley.

Se hace preciso recordar que, tras la sentencia del Supremo de julio de 1987, era requisito imprescindible haber pasado por una intervención quirúrgica de genitales para modificar los datos de sexo y nombre en la partida de nacimiento, y por lo tanto lo que proponía la Ley de Identidad de Género fue algo innovador y pionero en todo el mundo, la no necesidad de cirugías genitales para obtener la documentación, y además convertirlo en un mero trámite administrativo en el Registro Civil. Hasta ese momento además de la cirugía era necesario interponer un recurso contra la Fiscalía después de haberse sometido a la operación de genitales, esperar dos años y pasar por un médico forense para que lo certificase.

Por lo que la estrategia para dar ese salto cuántico, con el apoyo de todos los colectivos transexuales de España en el año 2006, fue aplicar el mismo protocolo –hoy ya sin sentido– que se realizaba cuando una persona se sometía a una intervención quirúrgica de genitales, el de Harry Benjamín, de los años 60. Haber estado dos años en tratamiento “médico” –el que fuera, pues no se especificaba– para que quedara abierto y no fuera obligatorio el hormonal, y además la exigencia del diagnóstico de “disforia de género” que se requería hace once años; pero todos estos requisitos sirvieron para todo lo contrario de lo que habían sido pensados. La no necesidad de cirugías genitales para obtener el cambio registral de la partida de nacimiento, fue la paradoja construida para justificar algo que hasta el 2006 era impensable y que generó no pocas controversias en la opinión pública, con editoriales de periódicos que llegaron a afirmar que los “delincuentes” cambiarían así su documentación para escapar del peso de la Justicia. Una afirmación sin pies ni cabeza, ya que se mantenía el mismo número de identificación y, por tanto, todos los compromisos jurídicos

contraídos con anterioridad, para bien y para mal. También a su vez estos informes médicos los podía emitir cualquier médico homologado, en otro intento de dejarla lo más abierta posible y no fuera necesario el paso por las unidades de género existentes. Cabe recordar que en España en esa época no existía el movimiento pro despatologización de las identidades trans, este planteamiento se realiza por primera vez el 7 de octubre del año 2007, en concentraciones simultáneas de Barcelona, Madrid y París, para luego eclosionar en la Campaña Internacional “Stop Trans Pathologization-2012 (STP-2012)” a la que la práctica totalidad de activistas y colectivos se ha sumado en todos estos años, creando incluso en Change.org una recogida de firmas desde la FELGTB y quien redacta este artículo, que sumó más de 91.000 apoyos.

Por lo que la *Ley de Identidad de Género* por fin vio la luz el 1 de marzo del año 2007 y entró en vigor el día 15 del mismo mes, dando solución a no pocas situaciones que vulneraban el derecho a la propia identidad y la dignidad de las personas transexuales. Esta Ley se amparó en el mismo artículo 10 de la Carta Magna, que 20 años atrás los jueces del Tribunal Supremo adujeron y que habla de la dignidad de las personas y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Esta norma, a pesar de ser un hito en el reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, solo se refería a las personas mayores de edad y de nacionalidad española, aparte de exigir un proceso patologizante que pocos años después ya no tenía ningún sentido, de manera que el propio Partido Socialista recogió el guante y se comprometió a su reforma. En la Conferencia Política del PSOE del año 2013, se acordó el compromiso de “Modificación de la ley de Identidad de Género: eliminación del requisito del tiempo de tratamiento y del diagnóstico por disforia de género; inclusión de los menores en la ley; y posibilitar el cambio

de nombre y de sexo en la tarjeta de residencia de personas transexuales de nacionalidad extranjera”, por lo que a partir de ese momento apareció en los programas electorales de dicha formación política.

Es por lo que, desde el compromiso adquirido y recogiendo las demandas de los colectivos transexuales a lo largo de todo este tiempo, el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso registró el 20 de febrero de este año 2017 la reforma a su propia Ley 3/2007, de cuya redacción se encargó la diputada socialista y portavoz de la Comisión Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo, Dolores Galvart, donde me cupo el orgullo de participar al igual que hice diez años atrás. Dicha Proposición de Reforma de Ley ya ha sido admitida a trámite por la Mesa del Congreso de los Diputados y recoge lo siguiente en la parte propositiva:

“Nueva redacción del Artículo 1. Legitimación.

1. Toda persona de nacionalidad española y con capacidad legal suficiente para ello podrá solicitar la rectificación de la mención registral del sexo.
2. Las personas mayores de 16 años podrán efectuar la solicitud por sí mismas.
3. Las personas menores de edad y los incapacitados legalmente podrán efectuar dicha solicitud a través de sus progenitores o representantes legales, precisándose en este caso la expresa conformidad del menor.
4. En caso de oposición de uno o de ambos progenitores o representantes legales, las personas menores de edad podrán efectuar la solicitud a través del Ministerio Fiscal, resolviendo el juez competente en el correspondiente procedimiento de jurisdicción voluntaria, teniendo siempre en cuenta el interés superior del menor.
5. La rectificación del sexo conllevará el cambio del nombre propio de la persona, a efectos de que no resulte discordante con su sexo registral.
6. Asimismo, la persona interesada podrá incluir en la solicitud la petición de traslado total del folio registral”.

Segundo. Se da una nueva redacción al artículo 4, que queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 4. Requisitos para acordar la rectificación.

1. La solicitud de rectificación registral de la mención de sexo no precisa de más requisitos que declaración

expresa de la persona interesada del nombre propio y sexo registral con los que se siente identificado/a, que se expresará en una declaración que deje acreditada la voluntad, así como los datos necesarios de la inscripción que se pretende rectificar, y, en su caso, el número del Documento Nacional de Identidad.

2. La efectividad del derecho al reconocimiento de la identidad sexual y/o expresión de género y, en su caso, la rectificación de la mención registral del sexo no se podrá condicionar, en ningún caso, a la acreditación de haberse sometido a ningún tipo de cirugías, a terapias hormonales, o a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o médicos de cualquier tipo”.

Tercero. Se añade un nuevo artículo 8, con el texto siguiente:

“Artículo 8.

Las personas extranjeras que no pudieren o no hubieren rectificado la mención registral relativa al sexo y/o el cambio de nombre en su país de origen y que acrediten la imposibilidad legal de llevarlo a efecto o porque ello signifique riesgo para su propia vida o integridad, y siempre que cumplan los demás requisitos de esta ley, excepto el de la nacionalidad española, y que lo soliciten y cuenten con residencia legal en España, podrán interesar la rectificación de la mención del sexo, el cambio del nombre en la tarjeta de residencia y, en su caso, en el permiso de trabajo que les hayan sido expedidos a fin de hacerlos corresponder con su verdadera identidad sexual y/o expresión de género”.

Cuarto. Se suprime la disposición transitoria única.

Quinto. Se da una nueva redacción al apartado cuatro de la disposición final segunda, que queda redactado de la forma siguiente:

“Cuatro. El artículo 93.2° queda redactado como sigue:

Segundo. La indicación equivocada del sexo cuando igualmente no haya duda sobre la identidad del nacido por las demás circunstancias, así como la mención registral relativa al sexo de las personas en los casos de identidad sexual y/o expresión de género”.

De manera que aquellos sueños que hace 40 años no nos atrevíamos ni tan siquiera imaginar, se materializan y hacen realidad, desde aquellas esquinas a donde nos lanzaban a patadas, las comisarías donde nos molían a palos o las cárceles donde nos recluían por peligrosas/os o causantes de escándalo público. Historias de desarraigos familiares, dolores infinitos, suicidios y ostracismo social; si-

tuaciones que poco a poco íbamos creyendo superadas pero que tal como nos sugiere el presente, tenemos que defender con uñas y dientes todo lo conseguido –que no lo ha regalado nadie– porque la Ideología del Odio cabalga de nuevo. No nos engañemos, nunca se fueron y siempre estuvieron ahí agazapados en la sombra, los herederos de los redactores de la reforma de la Ley de Vagos y Maleantes de 1954 y de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970.

Mientras, nosotras y nosotros seguimos yendo de frente al igual que hemos hecho siempre, como aquella noche de hace 48 años en 1969 en el Pub Stonewall de Nueva York, o hace 40 años en 1977 con la primera Manifestación del Orgullo en España.

Sigamos tejiendo sueños, continuemos haciéndolos realidad y ni un paso atrás ni para coger impulso, porque siempre fuimos y seremos la Resistencia TRANS.